



RESOLUCION N°
LANUS, 29 JUN 2018
0878

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **E-923464-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08; El expediente **E-923464-18** iniciado por la firma **ESPARTA RESTO S.R.L.**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE, CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y PIZZERIA SIN ELABORACION**, en un local sito en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2872**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 19, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 24-05-18 obrante a fs. 23 se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el Art. 8º inc.b. y 9º de la Ordenanza 10520/08 y que el rubro a explotar se encuadra en los Arts. 5º, 6º y 7º inc. c. de dicha Ordza., por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma **ESPARTA RESTO S.R.L.** para instalar un comercio de **RESTAURANTE, CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y PIZZERIA SIN ELABORACION**, en un local ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2872** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 19, ajustándose a los arts. **5º, 6º, 7º INC. "c", 8º b y 9º** de la Ordenanza **10520/08**, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la "**RESTRICCION HORARIA**" allí mencionada, con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos **5º, 6º, 7º inc "c", 8º b y 9º** de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del Permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se trate de la primera infracción. (**Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.**
3. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquese a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1, 2 y 3 de la presente. Intimándose a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**
4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplíméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-


DR. DIEGO A. DI LERNIA
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Lanús Municipio

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL